

Resolución Directoral

N° 000003 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 14 ENE 2019

VISTOS: el informe N° 00009-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de enero de 2019; el informe N° 900307-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de diciembre de 2018; y, el expediente N° 123139-2018, mediante el cual se solicita la prórroga al reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada 'Instituto Peruano de Fomento Educativo'; y,

CONSIDERANDO:

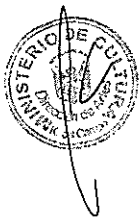
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;



Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son "(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)"

Que, el numeral 42 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento de prórroga de reconocimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2015-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de enero de 2015, se otorga el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*', por dos (2) años renovables, contados a partir de la fecha de emisión de la citada Resolución;

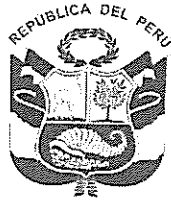
Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2017-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de enero de 2017, se otorga la prórroga al reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*' por un plazo de dos (2) años renovables, contados a partir de la fecha de emisión de la citada Resolución;

Que, mediante el expediente N° 123139-2018, la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*', representada por el señor Luis Augusto Ducassi Wiese, solicita la prórroga al reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° 900307-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda prorrogar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 0009-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





Resolución Directoral


N° 000003 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;


Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

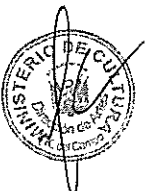
SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Otórguese, por dos (2) años renovables a partir del 21 de enero de 2019, la prórroga al reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*', con sede en la ciudad de Lima, sito en Av. Av. Antonio Miró Quesada N° 457, oficina 1401, distrito de Magdalena del mar, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*'.



Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*', comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

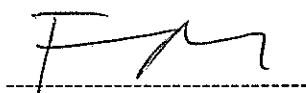
Artículo 4°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*', se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto el reconocimiento otorgado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada '*Instituto Peruano de Fomento Educativo*', para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

